



DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO LANGOSTINO AMARILLO, DE EMBARCACIÓN TRAÜWUN I, RPA 920731

RES. EX. N° 1404 /

COQUIMBO, 3 DE DICIEMBRE DE 2019

**VISTO:** Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico N°29 de fecha 3 de diciembre de 2019; la Resolución N° 59 de fecha 11 de enero de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1365, de fecha 11 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 3600 que estableció una cesión para la embarcación Traüwun I, RPA 920731, de fecha 28 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 59 de fecha 11 de enero de 2019 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), para ser extraídas por la embarcación Traüwn I, en el periodo octubre a diciembre de 2019, mientras que, la



Resolución Exenta N° 1365 de fecha 11 de noviembre de 2019 citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la embarcación antes señalada, en el periodo indicado.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 3600 de fecha 28 de noviembre de 2019, citada en vistos, se estableció una cesión para la embarcación Trauwun I, RPA 920731, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el periodo del 3 al 31 de diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 29, de fecha 3 de diciembre de 2019, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° 1365.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al recurso Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), para la embarcación Trauwun I, RPA 920731.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 1365, a partir de las 10:00 horas del 3 de diciembre de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CECILIA SOLÍS FERNÁNDEZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGION DE COQUIMBO

Distribución  
- Fispesca Directemar



- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo